

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN Oficio Núm. INE/UTF/DRN/4547/2019 ASUNTO. - Se contesta solicitud

Ciudad de México, 4 de abril de 2019

MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES
Av. Acoxpa 436, Col. Ex Hacienda Coapa,
Alcaldía Tialpan, Ciudad de México, C.P. 14308.

## INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Unidad Técnica de Vinculación con los OPL 0 8 ABR. 2019 POR SMILIA RODRÍGUEZ UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON LOS OPL Hora 18804 Em 4 SIN ANEXOS.

## PRESENTE

Con fundamento en el artículo 37 del Reglamento de Elecciones, en relación con los artículos 192, numeral 1, inciso j); y 199 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se da respuesta a los oficios número DOYEE/597/2018 y DOYEE/102/2019, signados por el Director de Organización y Estadística Electoral, mismos que fueron remitidos a esta Unidad Técnica mediante el diverso INE/UTVOPL/1688/2019.

## Planteamiento

Por medio de los referidos oficios solicita se informe el procedimiento para entregar las prerrogativas correspondientes a nivel local a candidatos independientes que ya cancelaron sus cuentas bancarias por haber concluido el proceso electoral:

"Con la finalidad de dar cumplimiento al Dictamen COEEPPP/CEE/060/2018, aprobado por la Comisión de Organización, Estadística Electoral y Prerrogativas y Partidos Políticos, el pasado veintitrés de octubre de dos mil dieciocho, mediante el cual se resolvió la entrega o devolución del apoyo por concepto de alimentación para el día primero de julio del presente año, para los representantes de partidos y candidaturas independientes por mesas directivas de casilla; y que se han recibido diversos escritos en donde se informa que la cuenta bancaria para dichos efectos se encontraba cancelada; (...) se le solicita informe el procedimiento a seguir, a efecto de hacer los depósitos correspondientes."

De la lectura integral al planteamiento realizado, se advierte que en su oficio solicita se informe el procedimiento a seguir para la entrega de una prerrogativa que debió ser otorgada a los Candidatos Independientes durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, toda vez que ha concluido el proceso y las cuentas bancarias de dichos sujetos obligados se encuentran canceladas.

Al respecto, se hace de su conocimiento que con fundamento en los artículos 192, numeral 1, inciso j) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 37 del Reglamento de Elecciones las consultas formuladas por los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral deberán hacerse a través de su Consejero Presidente y dirigirse a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, con copia al vocal ejecutivo de la correspondiente junta local ejecutiva del Instituto, para ser atendida conforme a los plazos determinados por la ley.



## UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN Oficio Núm. INE/UTF/DRN/4547/2019 ASUNTO. - Se contesta solicitud

Ahora bien, de la lectura a los oficios remitidos por el Organismo Público Local en el estado de Nuevo León, se advierte que no se trata de una consulta relacionada con cuestiones técnicas contables o referentes a la fiscalización de los recursos de los sujetos obligados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 del Reglamento de Fiscalización y 37 del Reglamento de Elecciones, sin embargo, con el fin de coadyuvar con ese Instituto, se comunica que la fiscalización a los ingresos y egresos de los otrora candidatos independientes concluyó el día 06 de agosto de 2018, momento en el que fueron aprobados los Dictámenes Consolidados en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

En ese entendido, la prerrogativa que pretende otorgar, carece de efectos en materia de fiscalización, toda vez que, el fin u objeto de las prerrogativas que pretende depositar nace derivado de la Jornada Electoral, y ésta se extinguió con la culminación del proceso electoral y de la fiscalización misma.

Finalmente, es prudente señalar que tanto las Asociaciones Civiles que representaron a los otrora candidatos, así como la cuenta bancaría de cada uno de ellos, no existen más jurídicamente ya que el objeto de las mismas feneció con al proceso electoral.

Sin otro particular, reciba usted un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ALBERTO MORALES DOMÍNGUEZ ENCARGADO DE DESPACHO DE LA UNIDAD

TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN.

UTF-2019-2163

2 de 2